

1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "BLUE LIGHT ENERGY CIA. LTDA."-**

2 **Cuantía: US\$ 1.000,00**

m.c.

3

4

En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón

5 del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy

6 veinticinco de Octubre del año dos mil once; ante mí, Doctor Eduardo Beltrán

7 Beltrán., Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: JOSE

8 ANTONIO GUTIERREZ VIÑAN, de estado civil casado, JOSE PAUL

9 GUTIERREZ MONTESINOS, de estado civil casado, DIANA MERCEDES

10 GUTIERREZ MONTESINOS, de estado civil casada y ANDRES FELIPE

11 GUTIERREZ MONTESINOS, de estado civil casado; los comparecientes son

12 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente

13 capaces a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de

14 escritura pública la minuta que me presenta la misma que es del tenor siguiente:

15 "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase

16 insertar una de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada BLUE

17 LIGHT ENERGY CIA. LTDA, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

18 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los

19 señores: Ing. JOSE ANTONIO GIUTIERREZ VIÑAN; Ing. JOSE PAUL

20 GUTIERREZ MONTESINOS; Sra. DIANA MERCEDES GUTIERREZ

21 MONTESINOS; y, Ing. ANDRES FELIPE GUTIERREZ MONTESINOS; de

22 estado civil casados; todos ecuatorianos, con domicilio en la ciudad de Loja

23 cantón del mismo nombre provincia de Loja, con capacidad legal para contratar,

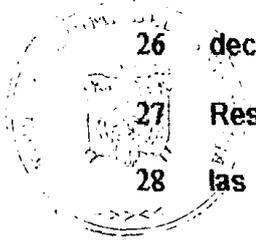
24 y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, y por sus propios

25 derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes

26 declaran que constñuyen, como en efecto lo hacen, la Compañía de

27 Responsabilidad Limitada BLUE LIGHT ENERGY CIA. LTDA, que se registrá por

28 las leyes del Ecuador, fundamentalmente por la Ley de Compañías, el Código



1 Civil y por el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
2 **RESPONSABILIDAD LIMITADA BLUE LIGHT ENERGY CIA. LTDA.**
3 **CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**
4 **DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** La Compañía, llevará el
5 nombre de **BLUE LIGHT ENERGY CIA. LTDA.;** **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-**
6 El domicilio principal de la compañía, es el cantón Loja, de la provincia de Loja,
7 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y
8 fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La
9 compañía tiene como objeto social principal las siguientes actividades: 1.- La
10 Comercialización, Importación y Distribución de Material Eléctrico, tuberías para
11 redes eléctricas y de Riego y Equipos Mineros. 2.- Construcción de Obras
12 Civiles, Eléctricas, Telefónicas y de Riego. 3.- Venta de servicios de: Montajes
13 eléctricos, de Ingeniería Civil, Telefonía y de Riego. 4.- Compra y Venta de
14 Bienes Inmuebles. Para el cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá
15 celebrar toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles,
16 permitidos por la ley y relacionados con el presente objeto social.- ARTÍCULO
17 **CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
18 contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro
19 Mercantil, del domicilio principal, este plazo podrá ser prorrogado o reducido por
20 la Junta General de Socios.- Así mismo la Compañía podrá disolverse en forma
21 anticipada, por resolución de la Junta General, o por las causas previstas en la
22 ley. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
23 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO.-** El
24 capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
25 DE NORTEAMÉRICA, dividido en mil participaciones de un dólar cada una,
26 estas aportaciones estarán representadas por el certificado de aportación
27 correspondiente, de conformidad con la ley y estos Estatutos, certificado que
28 estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. El

1 capital social de la Compañía se suscribe y se paga en su totalidad, conforme al
2 cuadro de integración de capital que forma parte de este instrumento.

3 **ARTÍCULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución
4 de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes
5 del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho
6 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales,
7 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**
8 **SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y
9 su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por
10 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
11 capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme
12 a la ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos por la
13 ley.- **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la
14 Ley de Compañías; y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a
15 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las
16 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **ARTÍCULO**
17 **NUEVE.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que
18 le corresponda.- Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines
19 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de
20 la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del
21 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la
22 escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la
23 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de
24 no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la
25 Compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
26 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-

27 **ARTÍCULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación el
28 interesado solicitará por escrito al Gerente General a su costa, la emisión de un



1 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número
2 del original, llevará la leyenda duplicado y la novedad será registrada en el libro
3 correspondiente de la compañía.- **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en
4 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
5 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura
6 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la ley.- Para la suscripción
7 de nuevas participaciones, por aumento de capital, se preferirá a los socios
8 existentes, en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de
9 la Junta General de Socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el
10 certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTÍCULO DOCE.-** Las
11 participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia,
12 conforme a ley.- **ARTÍCULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un
13 fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social
14 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
15 realizadas. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.- DE SUS DEBERES,**
16 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTÍCULO CATORCE.-** Son
17 obligaciones de los socios: **a)** Las que señala la Ley de Compañías; **b)** Cumplir
18 los deberes que les impone el presente contrato social; y, **c)** Las demás que se
19 establecieron legalmente.- **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la compañía
20 tienen los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las
21 sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante un poder a un
22 extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder.- Se requiere de carta
23 poder para cada sesión; y el poder a un extraño será necesariamente notarial.-
24 Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; **b)** A
25 elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización de la
26 compañía; **c)** A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
27 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la
28 liquidación; **d)** Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-

1 **ARTÍCULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por
2 las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
3 individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.- **CAPÍTULO**
4 **CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
5 **ARTÍCULO DIESIETE.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta
6 general de socios, y su administración al Gerente General, al Presidente y al
7 Gerente Técnico, conforme a lo establecido en el Art. 24 de la Ley de ejercicio
8 profesional de la Ingeniería en el Ecuador. La representación legal, judicial y
9 extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o
10 definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al
11 titular.- **Sección Uno.- De la Junta General de Socios.- ARTÍCULO**
12 **DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios, formada por los socios legalmente
13 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y sus
14 resoluciones obligan a todos los socios.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las
15 sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
16 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.- Podrá la
17 compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de
18 Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y
19 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
20 siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes quienes
21 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
22 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
23 constituida.- **ARTÍCULO VEINTE.-** Las Juntas ordinarias se reunirán por lo
24 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados
26 en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley
27 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día.- Las
28 Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren



1 convocadas.- En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como
2 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
3 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO**
4 **VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán
5 convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía por escrito y
6 personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de
7 anticipación al señalado para cada sesión de Junta.- La convocatoria indicará el
8 lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad
9 con la ley.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones de Junta
10 General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital
11 social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número
12 de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá
13 continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-**
14 Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
15 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el presente
16 Estatuto exigieren una mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones
17 se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las
18 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo
19 que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a
20 la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con
21 dichas resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta
22 General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta
23 por la persona designada en cada caso.- Actuará de Secretario el Gerente
24 General o la persona que en su falta, la Junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO**
25 **VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios estarán
26 escritas a máquina o por ordenador, en hojas debidamente foliadas, numeradas,
27 escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las
28 que llevarán la firma del Presidente y Secretario.- De cada sesión de

1 Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos
2 que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
3 documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.- En todo caso, en lo que
4 se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento
5 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.-**
6 Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Elegir al Presidente
7 y Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas
8 justificadas; b) Aprobar u objetar los estados financieros, cuentas, balances,
9 inventarios e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de
10 la distribución de utilidades; d) Acordar el aumento o disminución del capital
11 social de la compañía, así como también sobre la fusión o transformación de la
12 compañía, disolución anticipada, prórroga del plazo de duración; y, en general
13 resolver cualquier reforma o modificación del Estatuto Social; e) Acordar la venta
14 o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; f) Resolver sobre la
15 formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; g)
16 Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o
17 del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
18 compañía h) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causales
19 establecidas por la ley; i) Interpretar de manera obligatoria las disposiciones del
20 presente Estatuto y las convenciones que rigen la vida social; j) Aprobar los
21 reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l)
22 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y
23 oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan
24 que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las
25 demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO**
26 **VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias
27 desde el momento que son tomadas válidamente.- **Sección Dos.- Del**
28 **Presidente.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El presidente será nombrado por la

1 Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
2 indefinidamente reelegido.- Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA.-** Son
3 deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha
4 general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
5 misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b)
6 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las
7 Actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
8 aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General por
9 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las
10 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios
11 designa al sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se le
12 hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
13 conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente
14 General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como
15 inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta
16 general de socios; g) Designar a los funcionarios jefes de la Compañía
17 conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de
18 Compañías, el Estatuto y reglamento de la compañía; y, la Junta General de
19 Socios. Sección Tres.- Del Gerente General.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**
20 El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos
21 años en su cargo; pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Puede ser socio
22 o no.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente
23 General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma
24 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
25 marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera
26 de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
27 las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
28 administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y

1 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía
2 que fije la Junta General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente
3 y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento
4 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de
5 actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de
6 la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios
7 un informe anual, el balance general y la cuenta por pérdidas y ganancias, así
8 como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta
9 días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la Junta General de Socios, ll) Designar a los funcionarios jefes
11 de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en
12 su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n)
13 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
14 establece la ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía y las que
15 señale la Junta General de Socios. **Sección Cuatro.- Del Gerente Técnico.-**
16 **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Gerente Técnico de la Compañía, será
17 designado por la junta General de Socios de la misma, será empleado de libre
18 nombramiento y remoción de la misma, y tendrá un período de duración de 2
19 años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida; y, puede ser socio o no de
20 esta. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente
21 Técnico: a) Administrar la obras civiles que ejecute la empresa, incluyendo el
22 control de mano de obra, materiales y equipos así como maquinarias que la
23 compañía requiera para el cumplimiento de sus compromisos; b) Elaborar el
24 planillaje de los trabajos que ejecute la compañía; y c) Las demás que le
25 determinen tanto el estatuto y reglamentos de la Compañía, así como la Junta
26 General de Socios y el Gerente General. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA**
27 **FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** La Junta General de
28 Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona



1 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
 2 materia, en cualquier tiempo.- En lo que se refiere a auditoría externa se estará a
 3 lo que dispone la ley. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
 4 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** La compañía se disolverá y se
 5 liquidará conforme se establece en la Sección Doce de la Ley de Compañías,
 6 así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo
 7 previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** No se
 8 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus
 9 socios.- **CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO.-** Del capital social de la
 10 compañía.- El capital con que se constituye la compañía es **MIL DÓLARES DE**
 11 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, el mismo que se halla
 12 íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje del ciento por ciento, de
 13 conformidad al siguiente cuadro:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO DE CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ VIÑÁN	DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS	DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS	XXXXXXXXXXXX	DOSCIENTOS CINCUENTA PARTICIPACIONES
JOSE PAUL GUTIERREZ MONTESINOS	DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS	DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS	XXXXXXXXXXXX	DOSCIENTOS CINCUENTA PARTICIPACIONES
DIANA MERCEDES GUTIERREZ MONETESINOS	DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS	DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS	XXXXXXXXXXXX	DOSCIENTOS CINCUENTA PARTICIPACIONES
ANDRES FELIPE GUTIERREZ MONETESINOS	DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS	DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS	XXXXXXXXXXXX	DOSCIENTOS CINCUENTA PARTICIPACIONES

14 **DOS.-** El pago del ciento por ciento del capital suscrito consta del
 15 certificado de depósito de la cuenta de integración de capital,
 16 abierta a nombre de la Compañía en el Banco de Guayaquil,
 17 el mismo que se agrega a esta escritura. **TRES:** Los socios
 18 fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al socio Ing.

1 **José Paul Gutiérrez Montesinos**, para que realice los trámites pertinentes para
2 la aprobación de esta escritura constitutiva, así como los trámites para que la
3 compañía pueda operar. **QUINTA:** Forman parte de este instrumento y se
4 protocolizan junto con el mismo como documentos habilitantes formando parte
5 del mismo, la autorización de la reserva del nombre de la compañía dada por la
6 Superintendencia de Compañías de fecha once de octubre del dos mil once, así
7 como el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital de la
8 misma y que se contiene en la certificación No. 118171 otorgada por el Banco de
9 Guayaquil Sucursal de Loja de fecha veintiuno de Octubre del dos mil once.
10 **SEXTA:** Usted señor Notario se dignará insertar las demás cláusulas de rigor,
11 para la perfecta validez de la presente escritura.- Atentamente.- Dr. Sergio
12 Sánchez Paladines., ABOGADO.- Matrícula Nro. 474-CAL.- Hasta aquí la minuta
13 que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los
14 comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el
15 presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes
16 quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el
17 Notario que doy fe.- (firman) JOSE ANTONIO GUTIERREZ VIÑAN.- JOSE PAUL
18 GUTIERREZ MONTESINOS.- DIANA MERCEDES GUTIERREZ
19 MONTESINOS.- ANDRES FELIPE GUTIERREZ MONTESINOS.- El Notario: f)
20 Dr. Eduardo Beltrán Beltrán., NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA".-

21 DOCUMENTOS

22

23

HABILITANTES:

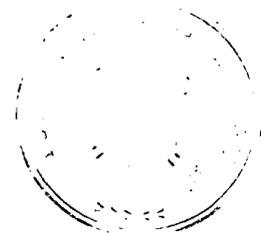
24

25

26

27

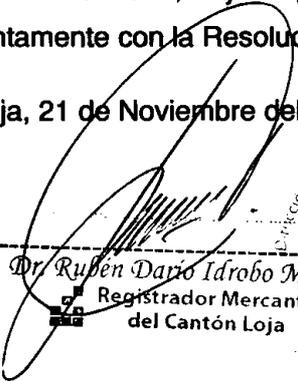
28



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.11.0313, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es BLUE LIGHT ENERGY CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Loja, con fecha 25 de Octubre del 2011, en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. 1069, y anotado en el repertorio con el No. 2889, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 14 de Noviembre del 2011.

Loja, 21 de Noviembre del 2011.


Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja

BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Octubre 21 de 2011

Nro. 118171

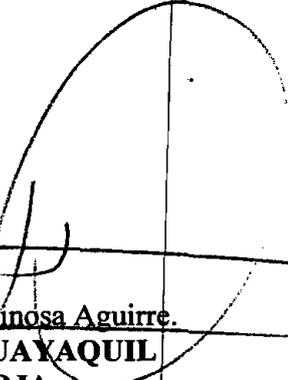
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía " **BLUE LIGTH ENERGY CIA. LTDA.**" El valor de \$ 1.000,00 USD Dólares (Un mil 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GUTIERREZ VINAN JOSE ANTONIO	\$	250.00
GUTIERRES MONTESINOS JOSE PAUL	\$	250.00
GUTIERREZ MONTESINOS DIANA MERCEDES	\$	250.00
GUTIERREZ MONTESINOS ANDRES FELIPE	\$	250.00

TOTAL:	\$	1.000.00

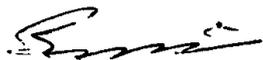
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

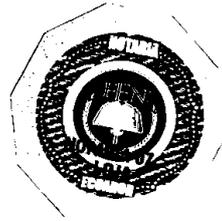
Cordialmente,


~~Ing. Vicente Espinosa Aguirre.~~
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA



GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO,
SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON
AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285



RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que la Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. SC.DIC.L.11.0313 de fecha 14 de Noviembre del 2011, APROBO la Constitución de la COMPAÑIA " BLUE LIGHT ENERGY CIA. LTDA., particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Noviembre 21 del 2011


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285




RE

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2011.214

Denominación: BLUE LIGHT ENERGY CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Séptimo				Fecha: 25/Octubre/2011					
Fecha de Constitución: 25/Octubre/2011				Notario: Séptimo					
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 1000					
Representante:				Abogado: SERGIO SANCHEZ					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

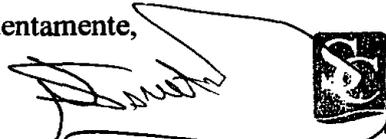
Loja, 14/Noviembre/2011

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **BLUE LIGHT ENERGY CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 25/Octubre/2011 .

Atentamente,




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
UNIDAD JURIDICA

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2011.199
VSB/

Insertar Firma



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.11. 1615

Loja, 14 NOV. 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BLUE LIGHT ENERGY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
DE LOJA